



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

COPIA LEGAL



La Paz,

07 JUL 2010

RESOLUCION MINISTERIAL

MDPyEP/ DESPACHO/No. 144-2010

TEMA: Modificaciones en el Trámite N° 1 (Control de Homonimia o Consulta de Nombre) del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por disposición del Decreto Supremo N° 26215, de fecha 15 de junio de 2001, y Decreto Supremo N° 26335, de fecha 29 de septiembre de 2001, el Registro de Comercio ha sido concesionado a la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA).

Que el Decreto Supremo No 29894 de 7 de febrero de 2009 aprueba la estructura y organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 14, las atribuciones de las Ministras y Ministros, entre ellas dictar normas en el ámbito de su competencia.

Que el mencionado Decreto Supremo No 29894 extingue la Superintendencia de Empresas y la Superintendencia General del SIREFI, debiendo el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural asumir las competencias de la ex Superintendencia de Empresas.

Que en mérito al Decreto Supremo No 0071/2009, promulgado en fecha 09 de abril de 2009, es atribución de la Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, administrar el Registro de Comercio, conforme establece el Artículo 43 inciso i) de la mencionada norma.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/180/2009 de fecha 21 de septiembre del 2009, se crea la Unidad de Registro de Comercio dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de mayo de 2010, Fundempres a remite al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural la Nota CITE FUND-GN-0306/2010 mediante la cual el Concesionario del Registro de Comercio solicita la aprobación de una Resolución para efectuar cambios en el Control de Homonimia o Consulta de Nombre, Trámite N° 1 del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia.

Que la Unidad de Registro de Comercio emitió el Informe INF/DGJ/URC/2010-0037 de fecha 19 de mayo de 2010, señalando que se debe dar curso a la solicitud a través de la aprobación de la respectiva Resolución Ministerial.

Que de acuerdo al referido Informe la Consulta de Nombre pasará a ser efectuada por un Analista y según la actividad principal de la empresa o sociedad comercial lo que mejorará el trabajo de control de nombre, permitirá una mejora en la clasificación de las actividades económicas y comerciales en el país y el plazo para la elaboración del Certificado respectivo se mantendrá inalterable.

Que es necesario modificar el Formulario 010/03 de control de homonimia para permitir la descripción de las actividades, principal y secundarias de la empresa, y para utilizar el nuevo código CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).



*[Firma manuscrita]*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

FOTOCOPIA LEGALIZADA

174-2010

Que las facultades y competencias respecto a la incorporación de normas y procedimientos administrativos en el Registro de Comercio de Bolivia recaen en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 0071/2009, promulgado en fecha 09 de abril de 2009.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso y ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar las modificaciones en el Trámite N° 1 Control de Homonimia o Consulta de Nombre (numerales 1.3 y 1.4) del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, de la siguiente manera:

TRAMITE N° 1

1 CONTROL DE HOMONIMIA O CONSULTA DE NOMBRE

1.3 REQUISITOS

El Cliente debe presentar en ventanilla de atención al cliente, el siguiente documento:  
Formulario N° 0010/10 de solicitud de control de homonimia o consulta de nombre debidamente firmado por el cliente.

1.4 PROCEDIMIENTO

Presentado el Formulario en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa el cobro correspondiente y se procede a la consulta, la cual debe ser respondida por un Analista, según la actividad principal declarada por la empresa o sociedad comercial, tomando en cuenta la normativa vigente para el uso del nombre comercial, debiéndose emitir el correspondiente Certificado como resultado de la consulta.

En caso de ser rechazado el trámite por homonimia, el usuario, podrá reiniciar nuevamente el trámite las veces que sea necesario y sin costo alguno, hasta obtener la certificación de control de homonimia, que acredite al usuario la posibilidad de utilizar el nombre consultado.

ARTICULO 2.- Ratificar el tenor de los numerales 1.1, 1.2, 1.5, 1.6 y 1.7 del Trámite N° 1 del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia quedando todos firmes y subsistentes.

ARTICULO 3.- Aprobar el nuevo Formulario 0010/10 de Solicitud de Control de Homonimia o Consulta de Nombre, anexo a la presente Resolución, en sustitución del Formulario 010/03.

ARTICULO 4.- Instruir a FUNDEMPRESA, Concesionaria del Registro de Comercio la difusión de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución, quedando encargada de su ejecución.

ARTICULO 5.- La Unidad de Registro de Comercio del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural queda encargada de notificar la presente Resolución a FUNDEMPRESA, Concesionaria del Registro de Comercio.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Antonio Rodríguez Marcano  
Ministro de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural